

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 27 de junio de 2012 No. 81 Tomo CCXGIV

Director General: Gustavo René Soberanía Montes

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuérdase aprobar el Acuerdo Secundario suscrito el día veinte de junio de dos mil doce entre el Ministerio de Energía y Minas a través del Viceministro de Energía y Minas y la entidad Montana Exploradora, Sociedad Anónima.

Página 1.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA PRESBITERIANA RÍOS DE AGUA VIVA.

Página 2

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA DE DIOS SION ASAMBLEA DE LA COLONIA REPEGUA, DEL MUNICIPIO DE PUERTO BARRIOS, DEL DEPARTAMENTO DE IZABAL.

Página 2

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA "COMUNIDAD CRISTIANA JEHOVA PAZ".

Página 3

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS "MANANTIAL DE VIDA".

Página 3

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuérdase suspender el tratamiento con Meclizol (Ivermectina) en las comunidades endémicas que constituyen el Foco Central de Oncocefalosis, en los Departamentos de Suchitepéquez, Chimaltenango y Solalá a partir del año dos mil doce.

Página 4

PUBLICACIONES VARIAS

COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE GUATEMALA

REGlamento del Tribunal de Honor del Colegio de Psicólogos de Guatemala.

Página 4

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

ACUERDO MUNICIPAL EN ACTA No. 0028/3/2012

Página 7

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios.	Página 9
Líneas de Transporte	Página 9
Constituciones de Sociedad	Página 9
Modificaciones de Sociedad	Página 9
Disolución de Sociedad	Página 10
Parentes de Invencción	Página 10
Registro de Marcas	Página 10
Títulos Supletorios	Página 13
Edictos	Página 14
Remates	Página 20
Convocatorias	Página 23

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuérdase aprobar el Acuerdo Secundario suscrito el día veinte de junio de dos mil doce entre el Ministerio de Energía y Minas a través del Viceministro de Energía y Minas y la entidad Montana Exploradora, Sociedad Anónima.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 190-2012

Guatemala, 22 de junio de 2012

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 125 de la Constitución Política de la República de Guatemala declara de utilidad y necesidad pública la explotación técnica y racional de hidrocarburos, minerales y demás recursos naturales no renovables, debiendo el Estado propiciar las condiciones necesarias para su exploración y explotación.

CONSIDERANDO:

Que con fecha treinta y uno de mayo del año en curso, se publicó el Acuerdo Gubernativo 105-2012 del Presidente de la República, en el cual su artículo 2 establece que los convenios secundarios suscritos con el Viceministro correspondiente deberán ser aprobados por el Ministro del Ramo mediante acuerdo ministerial, y siendo que con fecha veinte de junio de dos mil doce el Viceministro de Energía y Minas y Montana Exploradora, Sociedad Anónima, suscribieron el convenio secundario a través del cual la referida sociedad se obliga en forma voluntaria a otorgar un aporte adicional a favor del Estado y las Municipalidades, equivalente a un cuatro por ciento (4%) del producto minero comercializado, por lo anteriormente expuesto se hace necesario emitir la disposición legal que corresponde:

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194 incisos a) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22 y 27 inciso a) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 1-14-97 del Congreso de la República de Guatemala; artículos 4 incisos c) y d) y 6 inciso b) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas; y los artículos 2, 3, 4 y 5 del Acuerdo Gubernativo 105-2012 del Presidente de la República.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar el Acuerdo Secundario suscrito el día veinte de junio de dos mil doce entre el Ministerio de Energía y Minas a través del Viceministro de Energía y Minas y la entidad Montana Exploradora, Sociedad Anónima.

Artículo 2. El presente Acuerdo empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE:

ERICK ESTUARDO ARCHILA DEHESA

LA SECRETARÍA GENERAL

CLAUDIA L. MURGA MARTINEZ



CONVENIO DE APOORTE VOLUNTARIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA ENTIDAD MONTANA EXPLORADORA SOCIEDAD ANÓNIMA.

José Miguel de la Vega Izeppi, de cincuenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identificó con la cédula de vecindad número de orden L guión doce y de registro doce mil doscientos veintiocho, extendida por el Alcalde Municipal de San Marcos del Departamento de San Marcos, actúo en la calidad de Viceministro de Energía y Minas, en adelante denominado simplemente "El Ministerio", calidad que acredito con certificación del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número uno del Presidente de la República, de fecha dieciocho de enero del año dos mil doce y acta de toma de posesión del cargo Tp cero uno guión dos mil doce (01-2012) de fecha diecinueve de enero del año dos mil doce autorizada por Rosa Lilian Itzep Tunche y visto Bueno de la Licenciada Wendy Suzzeth Retana Contreras Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, quien actúa en ejercicio de la facultad conferida extendida por el Ministerio de Energía y Minas. Acredito mi facultad para celebrar el presente convenio mediante autorización otorgada por el Ministro de Energía y Minas, según oficio número ciento noventa y cuatro guión dos mil doce (194-2012) de fecha dieciocho de junio de dos mil doce por la otra, el señor Milton Estuardo Saravia Rodríguez, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número un mil setecientos setenta y ocho, noventa y cuatro mil ciento noventa y nueve, cero ciento uno (1778 94199

0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de Montana Exploradora de Guatemala, Sociedad Anónima, en adelante denominada simplemente "Montana Exploradora", lo cual acredito con el acta notarial de nombramiento autorizada en la Ciudad de Guatemala el diecisiete de diciembre de dos mil tres, por el Notario Luis Enrique Solares Larrave, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el asiento doscientos quince mil sesenta y seis (215066), folio novecientos noventa y seis (996), del Libro ciento cuarenta y uno (141), de Auxiliares de Comercio. Por medio de este acto expresamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personales anotados, que las representaciones que ejercitamos son suficientes para la celebración de este convenio secundario y que suscribimos el mismo de conformidad con lo siguiente: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** El día veintiséis de enero se firmó el Acuerdo Marco de Entendimiento para el pago de aporte adicional y voluntario suscrito entre el Gobierno de la República de Guatemala y la Cámara de Industria de Guatemala -Gremial de Industrias Extractivas-. **SEGUNDA OBJETO:** El presente convenio secundario se suscribe con fundamento en el Acuerdo Gubernativo número ciento cinco guión dos mil doce (105-2012), el cual entro en vigencia el uno de junio de dos mil doce en el cual se determina la obligación de este Ministerio, a través del señor Viceministro, de suscribir convenios secundarios con las industrias dedicadas a la explotación Minera del país. **TERCERA: DE LA APORTACIÓN VOLUNTARIA:** Manifiesta el Gerente General y Representante Legal de "Montana Exploradora", que de conformidad con el Convenio marco suscrito entre las partes, su representada en forma voluntaria y expresa, por este acto, decide otorgar un aporte adicional a favor del Estado y las Municipalidades equivalente a un cuatro por ciento (4%) del producto minero comercializado. **CUARTA: DISTRIBUCIÓN.** Manifiestan las

partes que el aporte regulado en el presente convenio, será distribuido de la siguiente manera: a. Un tres por ciento (3%) en partes iguales al Estado y a las Municipalidades donde se realiza la actividad minera extractiva. b. El uno por ciento (1%) restante distribuido de la siguiente forma: b.1. El 80% a las Municipalidades de San Miguel Ixtahuacán y Sipacapa por medio de financiamiento directo de Montana Exploradora a proyectos de desarrollo sostenible. B.2 El 20% restante en partes iguales al Ministerio de Energía y Minas, al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. **QUINTA: DE LA FORMA DE APORTE.** Los recursos que corresponden a las municipalidades serán entregados de forma directa a las mismas. Los fondos que corresponden al gobierno central ingresarán al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado según lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número ciento cinco guión dos mil doce (105-2012) el cual entro en vigencia el día uno de junio de dos mil doce, de los cuales el porcentaje que corresponde al Ministerio de Energía y Minas y al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales será trasladado a estos Ministerios por parte del Ministerio de Finanzas Públicas. **SEXTA. PERIODICIDAD DEL APORTE.** "Montana Exploradora", expresa mediante su representante que el aporte adicional correspondiente al Estado de Guatemala, queda sujeto a las disposiciones legales correspondientes, en ese sentido, dicho aporte se hará efectivo al Estado de Guatemala, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, el mismo se realizará semestralmente dentro de los primeros diez (10) días del semestre siguiente al que corresponda con base a la producción bruta reportada por "Montana Exploradora" al Ministerio de Energía y Minas. Dicho aporte se realizará a través de cheque de caja girado a nombre de la Tesorería Nacional. **SÉPTIMA APROBACIÓN.** El presente convenio deberá ser aprobado por el Ministro de Energía y Minas, por medio de Acuerdo Ministerial. El presente acuerdo dejará de surtir efectos al momento de entrar en vigencia la reforma a la Ley de Minería o una nueva Ley de